

Convocatoria del SGR – Fondo de CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios, en el marco de la celebración del bicentenario.

Modificación No 3 del 9 de junio de 2020

Consideraciones

1. Que el artículo 2 de la Ley 1923 de 2018, dispone que los programas y proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, para lo cual, su Secretaría Técnica realizará invitaciones públicas y establecerá las condiciones que se deben cumplir para la presentación de estas iniciativas.
2. Que el Decreto 1467 de 2018, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.12.2. establece que, para la realización de las convocatorias, la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel realizaría la invitación a través de la página web de Colciencias, a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para la participación en la convocatoria pública, abierta y competitiva y, elaborará los términos de referencia de las mismas, atendiendo al Plan Bienal de Convocatorias.
3. Que el citado Decreto 1467 de 2018 en el artículo 2.2.4.1.1.12.3. asignó la competencia de estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas a la Secretaria Técnica del OCAD del FCTel, quien deberá someterlos a aprobación del OCAD.
4. Que el artículo 2.2.4.1.1.12.3. del Decreto 1467 de 2018 en su párrafo establece como un contenido mínimo de los términos de referencia la fecha límite para que los proyectos cumplan con el trámite de verificación de requisitos de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR, a fin de que el OCAD pueda tomar decisiones sobre cada convocaría.
5. Que el artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1467 de 2018 en su párrafo segundo establece que existiendo propuestas de proyectos que no completaron el trámite de verificación de requisitos durante el plazo inicial, el OCAD podrá establecer un nuevo plazo.

6. Que la “convocatoria del SGR - Fondo de CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios, en el marco de la celebración del bicentenario” fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 77 del 12 de julio de 2019 durante su sesión No. 60.
7. Que de conformidad con el numeral 15 “Listado de elegibles”, de los Términos de Referencia de la convocatoria, los proyectos que se encuentren en el listado de elegibles deberán surtir el trámite de verificación de requisitos de que trata la normatividad del SGR en el plazo de seis (6) meses.
8. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 77 del 9 de junio de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se pueda evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la estructuración de las propuestas de proyectos hasta el 31 de agosto de 2020.
9. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel.

Modificación

El segundo párrafo del numeral 20 “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” de los términos de referencia de la Convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios, en el marco de la celebración del bicentenario, quedará así:

El plazo máximo para que los proyectos de inversión se registren en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización, será hasta el 20 de junio de 2020, los proyectos de inversión que se encuentren registrados a esta fecha en el SUIFP- SGR tendrán como plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos de viabilización hasta el 31 de agosto de 2020.

www.minciencias.gov.co